



# GACETA OFICIAL

## DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá martes 13 de octubre de 2009

N° 26387

### CONTENIDO

#### AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 030

(De miércoles 3 de junio de 2009)

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA SOCIEDAD ASSOCIATED STEAMSHIP AGENTS.S.A. RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS".

#### AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 034

(De jueves 11 de junio de 2009)

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA CHINA SHIPPING AGENCY (CENTRAL AMÉRICA), S.A. RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS".

#### AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 035

(De viernes 12 de junio de 2009)

"POR LA CUAL SE CONCEDE A AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO S.A. RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS".

#### AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 036

(De viernes 12 de junio de 2009)

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA INCHCAPE SHIPPING SERVICES, S.A. RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS".

#### AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 904-04-201

(De martes 16 de junio de 2009)

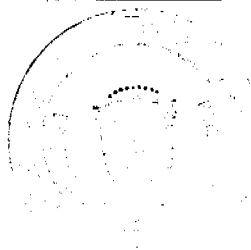
"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 904-04-058 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ADUANERO DE TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL MOVIMIENTO DE MERCANCÍAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE REPARACIONES NAVALES".

#### AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 039

(De viernes 19 de junio de 2009)

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PANAMÁ AGENCIES COMPANY, INC., RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS".



---

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

Resolución N° 040

(De lunes 22 de junio de 2009)

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA SOCIEDAD NAVIERA MITCHEL LTD., S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS".

---

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

Resolución N° 044

(De miércoles 24 de junio de 2009)

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA TRANS IBÉRICA, S.A. RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS".

---

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

Resolución N° 045

(De jueves 25 de junio de 2009)

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PANCANAL SHIPPING AGENCY, S.A., RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS".

---

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

Resolución N° 057

(De lunes 10 de agosto de 2009)

"POR LA CUAL SE DESIGNA EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y ÉTICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS".

---

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

Resolución N° 060

(De miércoles 19 de agosto de 2009)

"POR LA CUAL SE DESIGNA COMO DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS AL SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO".

---

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

Resolución N° 064

(De jueves 3 de septiembre de 2009)

"POR LA CUAL SE DESIGNA AL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS".

---

## AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 030

PANAMÁ, 3 de junio de 2009.

**LA DIRECTORA GENERAL**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas por la firma forense Gómez, Giraldo & Asociados, en su calidad de apoderada especial de ASSOCIATED STEAMSHIP AGENTS, S.A. sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 42349, Rollo 2499, Imagen 173, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Charles Michael Langman, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-211-1497, ha solicitado que se le conceda a su representada renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa de ASSOCIATED STEAMSHIP AGENTS, S.A. debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías.

Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito.

2.- El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques.

3.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

4.- Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la Ley N° 6 de 19 de enero de 1961.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones las empresa ASSOCIATED STEAMSHIP AGENTS, S.A. ha consignado a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N°08-16-4748-2008, expedida por Empresa General de Seguros, S.A. el 18 de diciembre de 2008; por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), que vence el 31 de diciembre de 2009; y endoso N°2 de 29 de abril de 2009, que extiende el periodo de vigencia de la mencionada fianza hasta el 31 de diciembre de 2012.

Que la empresa ASSOCIATED STEAMSHIP AGENTS, S.A. está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

#### RESUELVE:

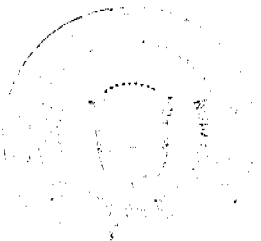
CONCEDER a la sociedad ASSOCIATED STEAMSHIP AGENTS, S.A. sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 42349, Rollo 2499, Imagen 173, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Charles Langman, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga con vigencia hasta el 27 de junio de 2011.

ADVERTIR a la sociedad ASSOCIATED STEAMSHIP AGENTS, S.A. que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta Licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 142 y

siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N° 130 de 29 de agosto de



REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**LUIS A. CASTILLO**

Director General, Encargado

**AURELIO ALÍ**

Secretario General, Encargado

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 034

Panamá, 11 de junio de 2009.

LA DIRECTORA GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas por la firma forense De Castro & Robles, en su calidad de apoderada legal de la empresa China Shipping Agency (Central América), S.A., debidamente inscrita a Ficha 399691, Documento 229370, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal, es el señor Xiaodi Yang, solicita se le conceda a su representada renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa China Shipping Agency (Central América), S.A. debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías.

Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito.
2. El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques.
3. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.
4. Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la Ley N° 6 de 19 de enero de 1961.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa China Shipping Agency (Central América), S.A. ha consignado, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal (1-97) N° 88B52702, de 20 de junio de 2008, expedida por Assa Compañía de Seguros, S.A., por la suma de mil Balboas con 00/100 (B/. 1,000.00), que vence el 9 de julio de 2011 y Endoso N° 1 de 29 de abril de 2009 que modifica el nombre de la entidad oficial beneficiaria a Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República.

Que la empresa China Shipping Agency (Central América), S.A. está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión y cancelación de la licencia otorgada.



**RESUELVE:**

**CONCEDER** a la empresa China Shipping Agency (Central América), S.A. sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 399691, Documento 229370, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Xiaodi Yang, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga con vigencia hasta el 9 de julio de 2011.

**ADVERTIR** a la empresa China Shipping Agency (Central América), S.A. que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**Vilma De Luca Diez**

Directora General

**JAVIER AROSEMENA**

Secretario General

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**RESOLUCIÓN N° 035**

PANAMÁ, 12 de junio de 2009.

**LA DIRECTORA GENERAL**

en uso de sus facultades legales,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas por la firma forense Pérez-Carrera, en calidad de apoderada legal de Agencia Naviera Servimundo, S.A. debidamente inscrita a la Ficha 176065, Rollo 19379, Imagen 164, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuya Presidenta y Representante Legal es la señora Ely Mireya Corro de Newball, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que Agencia Naviera Servimundo, S.A. debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías.

Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

- 1 La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito.
- 2 El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques.
- 3 No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.
- 4 Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por (3) meses, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la Ley N° 6 de 19 de enero de 1961.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, que garantiza una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surgen con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas, y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan causar por



operaciones autorizadas.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones Agencia Naviera Servimundo, S.A. ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, el Cheque Certificado N° 392, de 25 de julio de 1989, girado contra el Banco Agro Industrial y Comercial de Panamá, por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), y depositado en la cuenta "Contraloría General de la República-Fondo Depósitos de Garantía" con el número 89-0008-DM y SC-SV de 24 de octubre de 1989, según consta en la certificación expedida por la Contraloría General de la República de 20 de junio de 2008.

Que Agencia Naviera Servimundo, S.A. está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

#### RESUELVE:

CONCEDER a Agencia Naviera Servimundo, S.A. sociedad debidamente inscrita a la Ficha 176065, Rollo 19379, Imagen 164, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuya Presidenta y Representante Legal es la señora Ely Mireya Corro de Newball, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002; y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga con vigencia hasta el 14 de febrero de 2011.

ADVERTIR a Agencia Naviera Servimundo, S.A. que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**VILMA DE LUCA DIEZ**

**Directora General**

**JAVIER AROSEMENA**

Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 036

PANAMÁ, 12 de junio de 2009.

LA DIRECTORA GENERAL

en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Autoridad Nacional de Aduanas por el licenciado Julio Paz Rodríguez, en calidad de apoderado legal de la empresa Inchcape Shipping Services, S.A., debidamente inscrita a la Ficha 143839, Rollo 14814, Imagen 59, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Vicente Saldaña Rodríguez, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa Inchcape Shipping Services, S.A. debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías.



Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

- 1.La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito.
- 2.El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, Aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques.
- 3.No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.
- 4.Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la ley N° 6 de 19 de enero de 1961.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas, y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa Inchcape Shipping Services, S.A. ha consignado, a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N° 072-001-181302072-001003 de 4 de agosto de 2008, emitida por Cía. Internacional de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), que vence el 9 de julio de 2009, Endoso N° 1 de 18 de agosto de 2008, que extiende la vigencia de la fianza hasta el 9 de julio de 2011; y Endoso N° 2 de 12 de febrero de 2009, que modifica el nombre de la entidad oficial beneficiaria a Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República.

Que la empresa Inchcape Shipping Services, S.A. está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

#### RESUELVE:

CONCEDER a la empresa Inchcape Shipping Services, S.A. sociedad debidamente inscrita a la Ficha 143839, Rollo 14814, Imagen 59, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Vicente Saldaña Rodríguez, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga con vigencia hasta el 9 de julio de 2011.

ADVERTIR a la empresa Inchcape Shipping Services, S.A. que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 142 y Siguintes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Vilma De Luca Diez**

Directora General

**JAVIER AROSEMENA**

Secretario General

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**Resolución No. 904-04-201**

**Panamá. 16 de junio de 2009**



Por la cual se modifica la Resolución N° 904-04-058 que aprueba el procedimiento aduanero de tramitación simplificada para el movimiento de mercancías acogidas al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo relacionadas con actividades de reparaciones navales.

### LA DIRECTORA GENERAL

en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008 se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del citado Decreto Ley N° 1 de 2008, a partir de la entrada en vigencia del mismo, la Dirección General de Aduanas ha sido sustituida, para todos los efectos legales, por la Autoridad Nacional de Aduanas; en consecuencia, toda norma legal, documento o proceso en curso en que se designe o forme parte dicha Dirección General se entenderá referido a la nueva Autoridad.

Que el artículo 201 del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 contempla el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, que permite recibir dentro del territorio aduanero, con suspensión de derechos e impuestos de importación, previa consignación de fianza que garantice el monto de los respectivos derechos e impuestos, algunas mercancías para ser sometidas a un proceso de transformación, elaboración o reparación para su posterior exportación en un plazo determinado.

Que mediante Resolución N° 904-04-058 de 16 de octubre de 2008 fue adoptado un procedimiento especial aplicable a la entrada y salida de las piezas de naves en tránsito por el Canal de Panamá, ancladas en los puertos, en las riberas del Canal de Panamá, en las bahías de ambos océanos y en las áreas terminales del Canal de Panamá, que son sometidas a reparaciones y que ingresan al territorio fiscal bajo el régimen de perfeccionamiento activo.

Que el procedimiento especial antes mencionado contempla la aplicación del "Formulario de Declaración Simplificada para Actividades de Reparaciones Navales", a ser utilizado para declarar provisionalmente la importación o reexportación de mercancías que realicen las empresas dedicadas a actividades de reparaciones navales bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, y establece que en todos los casos de retiros de piezas el interesado deberá confeccionar la predeclaración y la declaración definitiva de reexportación al día hábil siguiente a aquel en que se efectuó el despacho y la reexportación, respectivamente.

Que en atención a que el citado procedimiento especial tiene como propósito otorgar el máximo de facilidades posibles para acelerar el trámite de retiro y devolución de los bienes sometidos a reparación, sin menoscabo de los controles aduaneros, se ha considerado que el término concedido para la confeccionar la predeclaración y la declaración definitiva de reexportación debe ser modificado.

Que entre las funciones de la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas se contempla dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Se modifica el Artículo 2 de la Resolución N° 904-04-058 de 16 de octubre de 2008, para que quede así:

**"Artículo 2.-** El procedimiento aduanero para el retiro de piezas desde las naves o desde cualquier zona primaria para ser introducidas a zonas secundarias o a otras zonas o áreas bajo tratamiento especial y sometidas a un proceso de perfeccionamiento, así como el reingreso de las mismas, se regirá por el procedimiento siguiente:

- a) Se presentará el formulario de declaración simplificada debidamente completado y refrendado por la empresa; el funcionario de Aduana estampará en dicho formulario y en sus respectivas copias el sello de salida, con fecha y hora, lo firmará y retendrá una copia.
- b) Para el reingreso se deberá presentar la misma declaración simplificada. Por la misma declaración se entenderá aquella con la que salió inicialmente; en ella el funcionario de Aduana estampará el sello de ingreso, con fecha y hora, la firmará y devolverá al interesado.
- c) Luego se deberá confeccionar, a través del Agente Corredor de Aduana, una predeclaración tramitada en el sistema de Aduanas en el módulo de zona especial, adjuntando una factura pro forma.





ch) La predeclaración se presentará a la Sección de Depósitos de Garantías para su tramitación y verificación. La predeclaración deberá indicar en la columna de observación que la pieza o repuesto fue retirada con anticipación por medio de una declaración simplificada y se deberán indicar los datos correspondientes al número y fecha de la misma.

d) Para concluir el trámite se requerirá tramitar una declaración de aduanas por reexportación, haciendo la observación que se trata de la cancelación del despacho o retiro hecho bajo Depósito de Garantía Global y se deberá adjuntar el original de la declaración simplificada debidamente sellada con los registros correspondientes a la entrada y salida de la o las piezas. Seguidamente la misma deberá ser presentada a la Oficina de Depósito de Garantías para la cancelación de la predeclaración, rebaja y actualización de saldos.

En los casos en que las mercancías estén destinadas a zonas o áreas sujetas a tratamiento especial se deberán adjuntar, además, los documentos que al efecto se requieran."

**Artículo 2.-** Se modifica el Artículo 3 de la Resolución N° 904-04-058 de 16 de octubre de 2008, para que quede así:

"Artículo 3.- En todos los casos en los que se haga uso del procedimiento especial contemplado en esta Resolución, el interesado deberá confeccionar la predeclaración y la declaración definitiva de reexportación, lo cual podrá efectuar con posterioridad a la fecha en que se efectuó el despacho y la reexportación, respectivamente. Ello lo hará dentro de los siguientes quince (15 días) calendario y podrá incluir en una misma predeclaración varias admisiones temporales acogidas al régimen de perfeccionamiento activo para las cuales se haya utilizado el Formulario de Declaración Simplificada para Actividades de Reparaciones Navales, cumpliendo con lo establecido en el literal ch) del Artículo 2 de la presente Resolución"

**Artículo 3.-** Las sumas recaudadas en concepto de la venta del "Formulario de Declaración Simplificada para Actividades de Reparaciones Navales", adoptado mediante la Resolución N° 904-04-058 de 16 de octubre de 2008, serán depositadas en la cuenta Fondo General de la Autoridad Nacional de Aduanas.

**Artículo 4.-** Esta Resolución empezará a regir a partir de su expedición.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Artículo 201 del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y Resolución N° 904-04-058 de 16 de octubre de 2008.

#### REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

**VILMA DE LUCA DIEZ**

Directora General

**ISMAEL GUARDIA G.**

Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 039

PANAMÁ, 19 de junio de 2009.

**LA DIRECTORA GENERAL**

en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas por la firma forense De Castro & Robles, en su calidad de apoderada legal de la empresa Panamá Agencies Company, Inc., sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 86505, Rollo 8175, Imagen 2, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Frank X. Zeimets, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-66-2145, ha solicitado que se le conceda a su representada renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa Panamá Agencies Company, Inc. debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías.



Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito.
2. El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques.
3. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.
4. Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la Ley N° 6 de 19 de enero de 1961.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa Panamá Agencies Company, Inc. ha consignado a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N° 039909216-08, expedida por Interoceánica de Seguros, S.A. el 28 de noviembre de 2008; por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), que vence el 27 de junio de 2011.

Que la empresa Panamá Agencies Company, Inc. está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

#### RESUELVE:

CONCEDER a la empresa Panamá Agencies Company, Inc., debidamente inscrita a la Ficha 86505, Rollo 8175, Imagen 2, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Frank X. Zeimetz, con cédula de identidad personal N° 3-66-2145, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga con **vigencia hasta el 27 de junio de 2011.**

ADVERTIR a la empresa Trans Ibérica, S.A. que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta Licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 142 y Siguintes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Vilma De Luca Diez**

Directora General

**Javier Arosemena**

Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

**RESOLUCIÓN N° 040**

Panamá, 22 de junio de 2009

**LA DIRECTORA GENERAL**



en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas, la licenciada Margot Hutchinson, en calidad de apoderada especial de NAVIERA MITCHEL LTD., S.A. sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 132854, Rollo 13503, Imagen 34, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Silvestre Hutchinson, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2° del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa NAVIERA MITCHEL LTD., S.A. debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías.

Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

1. La presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito.
2. El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques.
3. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.
4. Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la Ley N° 6 de 19 de enero de 1961.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa NAVIERA MITCHEL LTD., S.A. ha consignado a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal (1-97) No. 072-001-000002693-000003, de 28 de mayo de 2008, expedida por Cía. Internacional de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), que vence el 30 de junio de 2009; Endoso N° 1 de 15 de julio de 2008, que extiende la vigencia de la fianza hasta el 30 de junio de 2011 y Endoso No. 2 de 26 de enero de 2009 que corrige el Acreedor de la Fianza como Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República.

Que la empresa NAVIERA MITCHEL LTD., S.A. está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

**RESUELVE:**

CONCEDER a la sociedad NAVIERA MITCHEL LTD., S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 132854, Rollo 13503, Imagen 34, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Silvestre Hutchinson, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 a 155 del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga con vigencia hasta el 31 de julio de 2011.

ADVERTIR a la sociedad NAVIERA MITCHEL LTD., S.A., que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta Licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.



REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**LUIS A. CASTILLO**

Director General Encargado

**AURELIO ALI**

Secretario General Encargado

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 044

PANAMÁ, 24 DE JUNIO DE 2009.

**EL DIRECTOR GENERAL**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas por la licenciada María del Rosario Díaz, en su calidad de apoderada legal de la empresa Trans Ibérica, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 26158, Rollo 1310, Imagen 66, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor José Rodríguez Montero, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N-12-340, ha solicitado que se le conceda a su representada renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa Trans Ibérica, S.A. debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías.

Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito.
2. El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques.
3. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.
4. Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la Ley N° 6 de 19 de enero de 1961.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa Trans Ibérica, S.A. ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N° 040.548, expedida por Assicurazioni Generali S.p.A., el 7 de junio de 1999; por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00); Endoso N° 2 de 8 de mayo de 2002, que reemplaza el número de la fianza por el N° 32.548; Endoso N° 10 de 7 de agosto de 2008, que extiende la vigencia de la fianza hasta el 9 de julio de 2011 y Endoso N° 11 de 19 de junio de 2009, que modifica el nombre de la entidad oficial beneficiaria a Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República.

Que la empresa Trans Ibérica, S.A. está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le conceda la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.



**RESUELVE:**

CONCEDER a la empresa Trans Ibérica, S.A., debidamente inscrita a la Ficha 26158, Rollo 1310, Imagen 66, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor José Rodríguez Montero, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N-12-340, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga con **vigencia hasta el 9 de julio de 2011.**

ADVERTIR a la empresa Trans Ibérica, S.A. que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta Licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 142 y

Siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**LUIS A. CASTILLO**

Director General, Encargado

**AURELIO ALÍ**

Secretario General, Encargado

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**RESOLUCIÓN N° 045**

PANAMÁ, 25 DE JUNIO DE 2009.

**EL DIRECTOR GENERAL**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas por la licenciada María del Rosario Díaz, en su calidad de apoderada legal de la empresa Pan canal Shipping Agency, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 67179, Rollo 5405, Imagen 85, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor José Rodríguez Montero, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N-12-340, ha solicitado que se le conceda a su representada renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa Pan canal Shipping Agency, S.A. debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías.

Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito.
2. El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques.
3. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.
4. Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) días hábiles, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la Ley N° 6 de 19 de enero de 1961.



Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa Pan canal Shipping Agency, S.A. ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N° 32.463, expedida por Assicurazioni Generali S.p.A., el 26 de enero de 2001; por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), Endoso N° 7 de 30 de junio de 2008, que extiende la vigencia de la fianza hasta el 27 de julio de 2009; Endoso N° 8 de 7 de agosto de 2008 que extiende la vigencia de la fianza hasta el 26 de junio de 2011; y Endoso N° 9 de 19 de junio de 2009 que modifica el nombre de la entidad oficial beneficiaria a Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República.

Que la empresa Pan canal Shipping Agency, S.A. está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

#### **RESUELVE:**

CONCEDER a la empresa Pan canal Shipping Agency, S.A. debidamente inscrita a la Ficha 67179, Rollo 5405, Imagen 85, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor José Rodríguez Montero, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N-12-340, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga con **vigencia hasta el 26 de junio de 2011.**

ADVERTIR a la empresa Pan canal Shipping Agency, S.A. que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta Licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 142 y Siguietes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**LUIS A. CASTILLO**

Director General, Encargado

**AURELIO ALÍ**

Secretario General, Encargado

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**RESOLUCIÓN N° 057**

**Panamá, 10 de agosto de 2009**

**Por la cual se designa el Secretario Técnico de la Junta de Evaluación y Ética de la Autoridad Nacional de Aduanas**

**LA DIRECTORA GENERAL,**

**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008 se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.



Que el artículo 53 del citado Decreto Ley N° 1 de 2008 crea la Junta de Evaluación y Ética, como un organismo asesor de la Autoridad Nacional de Aduanas, y establece que la misma estará integrada por un representante del Ministerio de Comercio e Industrias, un representante de la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, un representante de la Defensoría del Pueblo, el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y un representante de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que las disposiciones que regulan las funciones de la Junta de Evaluación y Ética determinan que en la misma operará de manera permanente una Secretaría Técnica, la cual estará a cargo de un Secretario Técnico, quien tendrá como función principal la verificación de la documentación relativa a las solicitudes de idoneidad de los agentes corredores de aduana.

Que se hace necesaria la designación del funcionario o funcionaria correspondiente para que ocupe el cargo de Secretario Técnico de la Junta de Evaluación y Ética, de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes.

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Designar al licenciado OMAR A. KEENE ARIANO, portador de la cédula de identidad personal No. 3-106-220, como Secretario Técnico de la Junta de Evaluación y Ética de la Autoridad Nacional de Aduanas.

**Segundo:** Remitir copia de esta resolución a todos los miembros de la Junta de Evaluación y Ética y a la Secretaría Técnica de la misma.

**Tercero:** Esta resolución deja sin efecto la Resolución N° 904-04-144, de 29 de diciembre de 2008.

**Cuarto:** La presente resolución entra a regir a partir de su expedición.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 31, 53 y 54 del Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008.

**REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE**

**Dra. GLORIA MORENO DE LÓPEZ**

Directora General

**Lcda. AGNES DOMÍNGUEZ**

Secretaria General

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**RESOLUCIÓN N° 060**

**(de 19 de agosto de 2009)**

**Por la cual se designa como Director General Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas al Subdirector General Técnico**

**LA DIRECTORA GENERAL**

**en uso de sus facultades legales,**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008 se creó la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.



Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que según la estructura orgánica establecida en el artículo 29 del Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, los Órganos Superiores de la Autoridad Nacional de Aduanas están conformados por la Dirección General, la Subdirección General Técnica y la Subdirección General Logística.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, el Subdirector General Técnico y el Subdirector General Logístico reemplazarán, alternadamente, a la Directora General durante su ausencia.

Que para el período comprendido entre el 22 y el 31 de agosto de 2009, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas estará en misión oficial fuera del país, por lo que se hace necesaria la designación del correspondiente Subdirector General que actuará en funciones de Director General Encargado.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO : DESIGNAR** al licenciado Aquilino Tejeira, Subdirector General Técnico de la Autoridad Nacional de Aduanas, como Director General Encargado para el período comprendido del 22 al 31 de agosto de 2009, mientras dure la ausencia de la Directora Titular.

**SEGUNDO:** Enviar copia de esta Resolución a la Subdirección General Técnica y a la Oficina de Recursos Humanos de esta Autoridad.

**TERCERO:** Esta Resolución entra a regir a partir del 22 de agosto de 2009.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 17, 29, 30 y 31 del Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**Dra. GLORIA MORENO DE LÓPEZ**

Directora General

**Lcda. AGNES DOMINGUEZ**

Secretaria General

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**RESOLUCIÓN N° 064**

**(de 3 de septiembre de 2009)**

**Por la cual se designa al Secretario General Encargado**

**de la Autoridad Nacional de Aduanas**

**LA DIRECTORA GENERAL**

**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008 se creó la Autoridad Nacional de Aduanas, como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.





Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que según el Manual de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas, adoptado por Resolución N° 005 de 24 de diciembre de 2008, esta institución cuenta con una Secretaría General cuyas funciones se encuentran expresamente determinadas en dicho Manual.

Que para el período comprendido entre el 7 y el 10 de septiembre de 2009, la Secretaria General de la Autoridad Nacional de Aduanas estará en misión oficial fuera del país.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesaria la designación del correspondiente funcionario que actuará como Secretario General Encargado, mientras dure la ausencia de la Titular del cargo.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO : DESIGNAR** al licenciado Ismael Guardia G., actual Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de Aduanas, como Secretario General Encargado para el período comprendido del 7 y el 10 de septiembre de 2009, mientras dure la ausencia de la Secretaria General Titular.

**SEGUNDO:** Enviar copia de esta Resolución a la Secretaría General y a la Oficina de Recursos Humanos de esta Autoridad.

**TERCERO:** Esta Resolución entra a regir a partir del 7 de septiembre de 2009.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 17, 29, y 31 del Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; y Resolución N° 005 de 24 de diciembre de 2008.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**Dra. GLORIA MORENO DE LÓPEZ**

Directora General

**Lcda. AGNES DOMÍNGUEZ**

Secretaria General

### **AVISOS**

**AVISO.** Para dar cumplimiento al artículo de comercio No. 777. Yo: **EVELYN MABELYS VEGA ALONSO**, con cédula de identidad personal No. 8-823-2268, hago constar que he traspasado mi aviso de operación No. 165190 del 05 de mayo de 2009, de mi establecimiento comercial denominado **BAR DISCOTECA COWBOYS**, ubicado en El Espino, Vía Panamericana frente al paso elevado, corregimiento Feullet, distrito de La Chorrera a **RAQUEL DOMÍNGUEZ DE SOUSA**, con cédula No. 7-71-1272. Evelyn Vega Alonso. 8-823-2268. L. 201-326036. Segunda publicación.

**AVISO.** Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que a partir de la fecha he traspasado mi establecimiento denominado **SUPER CENTRO LAS TABLAS** con aviso de operaciones No. 1200108-1-581877-2007-99377, ubicado en Las Tablas, Calle Belisario Porras, a la sociedad anónima denominada **INVERSIONES YAU LUO** inscrita a Ficha 675877, Doc. 1652434 de la sección Mercantil del Registro Público. Shaw Poo Lau Chong. Céd. No. N-19-1124. Rep. Legal. L. 201-326029. Segunda publicación.



REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 09-140453. QUE LA SOCIEDAD: **SUGAR MANAGEMENT & TRADINGS INC. (en inglés) SUGAR MANAGEMENT & TRADINGS S.A. (en francés) SUGAR MANAGEMENT & TRADINGS AG (en alemán)**. Se encuentra registrada la Ficha 373852, Doc. 69830, desde el veintisiete de enero de dos mil, **DISUELTA**. Que mediante Escritura Pública número 7644 de 17 de septiembre de 2009, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, se acuerda la disolución de la sociedad denominada **SUGAR MANAGEMENT & TRADINGS INC. (en inglés)**, según Documento Redi 1653134, Ficha 373852 de la Sección de Mercantil, inscrito desde el día 24 de septiembre de 2009. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el dos de octubre de dos mil nueve a las 05:51:24, p.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00, comprobante No. 09-140453. No. Certificado: S. Anónima - 094619, fecha: viernes, 25 de septiembre de 2009. **ELIZABETH QUIJADA**. Certificador. //MIGO// C-2. L- 201-326148. Única publicación.

**AVISO DE DISOLUCIÓN**. Por medio de la Escritura Pública No. 18,711 de 24 de septiembre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 2 de octubre de 2009, a la Ficha 618131, Documento 1656940, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**PD CONSTRUCTIONS S.A.**". L. 201-326011. Única publicación.

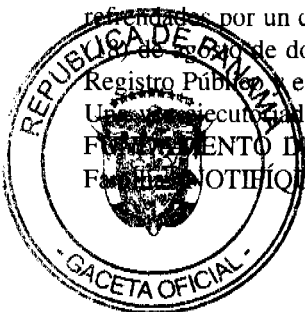
**AVISO DE DISOLUCIÓN**. Por medio de la Escritura Pública No. 18,669 de 24 de septiembre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 29 de septiembre de 2009, a la Ficha 633835, Documento 1655264, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**BOSQUES DEL DARIEN S.A.**". L. 201-326013. Única publicación.

**AVISO DE DISOLUCIÓN**. Por medio de la Escritura Pública No. 14,219 del 29 de septiembre de 2009, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita el 5 de octubre de 2009, a la Ficha 29152, Documento 1657978, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la fundación de interés privado **GYPSOPHILE FOUNDATION** con R.U.C. 1342061-1-29152. L. 201-326092. Única publicación.

**AVISO**. A quien concierne. A fin de dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, quien suscribe **SIA KAM YAU LI**, panameño, con cédula de identidad personal número N-19-1565, dueño del establecimiento comercial **CASA LORENZO CHAN**, hago de conocimiento público que he traspasado a **CASA LORENZO CHAN, S.A.**, el establecimiento comercial **CASA LORENZO CHAN**, con aviso de operación No. N-19-1565-2009-160397, ubicado en la ciudad de Chitré, corregimiento San Juan Bautista, Calle Manuel María Correa, local 3056, atentamente Sia Kam Yau Li. L. 201-326145. Primera publicación.

**AVISO DE DISOLUCIÓN**. Por este medio se hace del conocimiento público, mediante **ESCRITURA PÚBLICA** No. 20,259 de 29 de septiembre de 2009, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, la sociedad **SHIP POINT PROPERTIES, INC.**, ha sido disuelta, según consta en el Registro Público Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 518151, Documento 1655210, desde el día 6 de octubre de 2009. L. 201-326111. Primera publicación.

**AVISO**. LA SUSCRITA JUEZ TERCERA SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, HACE SABER QUE: Dentro del Proceso de **INTERDICCIÓN** promovido por **HUMBERTO AUGUSTO JIMÉNEZ AGUIRRE** a favor de **BENILDA ROSA AGUIRRE RIVERA**; se ha proferido una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente: "AUTO No. -1232- **JUZGADO TERCERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, seis de (6) agosto de dos mil ocho (2008)**. **VISTOS:** ..... En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ TERCERA SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, **ACCEDE** a la solicitud referente a la designación de TUTOR SUSTITUTO y se designa como nuevo TUTOR SUSTITUTO de la señora **BENILDA ROSA AGUIRRE RIVERA**, al señor **HUMBERTO JIMÉNEZ** quien deberá comparecer al Tribunal a fin de tomar debida posesión del cargo. Se reitera la orden impartida mediante Sentencia No. -569- de dieciocho (18) de agosto de dos mil ocho (2008), en el sentido de que los TUTORES deben presentar cuentas anuales de su gestión con un balance de situación y nota de los gastos hechos y sumas percibidas referidas por un contador público autorizado, así como también la publicación de la Sentencia No. -569- de dieciocho de agosto de dos mil ocho (2008) y de la presente resolución en la Gaceta Oficial para su debida inscripción en el Registro Público, en el Registro Civil, en virtud de lo que señalan los Artículos 395, 463 y 469 del Código de la Familia. Una vez ejecutada la presente resolución se ordena la incorporación del presente cuadernillo al expediente principal. **FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 697 y s.s. del Código Judicial; Artículos 407, 408 y s.s. del Código de la Familia. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**. LA JUEZ. (FDO) LICDA. ARACELLI QUIÑONES. LA SECRETARIA



JUDICIAL, (FDO) LICDA. NITZIA GÓNDOLA. Por tanto se fija el presente Aviso en la Secretaría del Tribunal y copias autenticadas son entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación. Panamá, 10 de septiembre de 2009. La Juez, (fdo.) LICDA. ARACELLI QUIÑONES BRUNO. La Secretaria Judicial, (do.) LICDA. NITZIA GÓNDOLA R. L. 201-326066. Única publicación.

## EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 062-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ASENTAMIENTO CAMPEÑO RENOVACIÓN CAMPEÑO**, inscrita en el Tomo 1, Folio 579, Asiento 9, Rep. Legal: **Julissa Judith Rodríguez de Del Rosario**, vecino (a) de Bella Vista, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, identificado con la cédula de identidad personal No. 2-120-717, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-734-05, según plano aprobado No. 206-02-10920, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 15 Has + 6887.83 m2, ubicada en la localidad de Marica Abajo, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Moisés Rojas M., camino a Bella Vista - a La Poza. Sur: Juan De Dios Sánchez, Ovidio Castillo. Este: Miguel Antonio Rodríguez, Pascual Castillo Rodríguez. Oeste: Camino a Bella Vista - a La Poza. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Cañaveral. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 6 de enero de 2009. (fdo.) TEC. EFRAÍN PEÑALOSA a.i. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JESSICA MATOS FLORES. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9008333.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 201-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ROY MARIO SEGUNDO RUIZ Y OTROS**, vecino (a) de Cabuya, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, portador de la cédula No. 2-79-521, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-893-07, según plano aprobado No. 202-02-11402, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 10 Has + 8302.61 m2. El terreno está ubicado en la localidad de El Macanito, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Basilio Ruiz, José Pérez, camino 15.00 m de toska. Sur: Atanasio Segundo, Tomasa Ruiz P. Este: José Pérez, Desarrollo Guacamaya (R.L. Ricardo Keith Holder Calderón). Oeste: Camino de 15.00 m que va a Cabuya, Atanasio Segundo. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Cabuya y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 30 de junio de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9043733.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 318-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **DESARROLLO CHICHIBALI S.A. (R.L. VICTOR MANUEL DE LA CRUZ MOJICA)**, vecino (a) de Panamá, corregimiento Cabecera, de distrito de Panamá, portador de la cédula No. 8-169-699, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0048-07, según plano aprobado No. 203-02-11344, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 5 Has + 3993.81 m2, ubicada en la localidad de Cerro Negro, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Saúl Evelio Méndez Mérida y otro (plano 201-02-5558). Sur: Julio Santana Rodríguez, camino a tierra El Valle y a La Laguna. Este: Vidal Pérez Rodríguez, Julio Santana Rodríguez. Oeste: Camino de tierra a Mat...

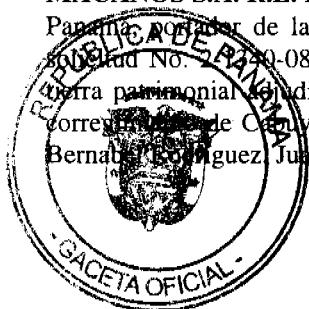


Valle y a La Laguna. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria y en la corregiduría de Cabuya. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 7 de octubre de 2009. (fdo.) TEC. EFRAÍN PEÑALOZA. Funcionario Sustanciador (a.i.). (fdo.) ANGÉLICA NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9068046.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 319-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **DESARROLLO LAS GUACAMAYAS S.A. (R.L. RICARDO KEITH HOLDER)**, vecino (a) de Panamá, corregimiento Cabecera, de distrito de Panamá, portador de la cédula No. 8-358-810, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1296-07, según plano aprobado No. 206-02-11648, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has + 1517.11 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Mata Palo, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Globo 1: Superficie: 0 Has. + 1793.82 M<sup>2</sup>. Norte: Camino a Mata Palo y a el cementerio, Isidro Santana. Sur: Isidro Santana, Desarrollo Chichibali, S.A. Este: Camino al cementerio y a Mata Palo - Desarrollo Chichibali, S.A. Oeste: Isidro Santana. Globo 2: Superficie: 0 Has. + 9723.29 M<sup>2</sup>. Norte: Marcial Santana Sánchez, Everardo Arístides Gil Rodríguez. Sur: Desarrollo Chichibali, S.A., camino al cementerio y a Mata Palo. Este: Desarrollo Chichibali, S.A., Marcial Santana Sánchez. Oeste: Everardo Arístides Gil Rodríguez, camino al cementerio y a Mata Palo. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria y en la corregiduría de Cabuya. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 7 de octubre de 2009. (fdo.) TEC. EFRAÍN PEÑALOZA. Funcionario Sustanciador (a.i.). (fdo.) ANGÉLICA NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9068047.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 320-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **DESARROLLO LOS MACANOS S.A. (R.L. LUIS ALBERTO NAAR RAMIREZ)**, vecino (a) de Panamá, corregimiento Cabecera, de distrito de Panamá, portador de la cédula No. 8-233-821, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1064-08, según plano aprobado No. 202-02-11471, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 3 Has + 1323.63 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de El Pomo, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Globo 1: Superficie: 0 Has. + 4472.26 M<sup>2</sup>. Norte: Desarrollo Las Guacamayas, S.A. Sur: Camino a Cabuya y a Los Alonso. Este: Camino a Los Alonso. Oeste: Camino a Cabuya. Globo 2: Superficie: 2 Has. + 6851.37 M<sup>2</sup>. Norte: Camino a Cabuya, quebrada Los Ruices. Sur: Elacio Alveo, camino a Cabuya. Este: Camino a Cabuya y a Los Alonso. Oeste: Quebrada Los Ruices, Elacio Alveo. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria y en la corregiduría de Cabuya. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 7 de octubre de 2009. (fdo.) TEC. EFRAÍN PEÑALOZA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9068048.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 321-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **DESARROLLO LOS MACANOS S.A. R.L. LUIS ALBERTO NAAR RAMIREZ**, vecino (a) de Panamá, corregimiento Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula No. 8-233-821, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1064-08, según plano aprobado No. 202-02-11445, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 5760.23 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Mata Palo, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Bernabé Rodríguez, Juan Rodríguez. Sur: Faustino Sánchez, servidumbre a otras fincas. Este: Servidumbre de 5.00 mts. a



otras fincas - río Río Hato. Oeste: Desarrollo Chichibali, S.A. (plano 202-02-10812). Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Cabuya. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 7 de octubre de 2009. (fdo.) TEC. EFRAÍN PEÑALOZA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9068049.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 370-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **CLARA ROSA SÁNCHEZ SANCHEZ**, vecino (a) de San Antonio, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, portador de la cédula No. 2-148-998, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-825-07, según plano aprobado No. 203-04-11613, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 520.82 m2, ubicada en la localidad de San Antonio, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre a otras fincas, Nicomedes Acevedo Cerrud. Sur: Calle a otras fincas. Este: Servidumbre a otras fincas. Oeste: Nicomedes Acevedo Cerrud, servidumbre a otras fincas. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Llano Grande. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 28 de septiembre de 2009. (fdo.) TEC. EFRAÍN PEÑALOZA. Funcionario Sustanciador (a.i.). (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9066887.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 373-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **DESARROLLO LAS GUACAMAYAS S.A. (R.L. RICARDO KEITH HOLDER CALDERON)**, vecino (a) de Panamá, corregimiento Cabecera, de distrito de Panamá, portador de la cédula No. 8-358-810, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-809-07, según plano aprobado No. 202-02-11470, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 7 Has + 2360.04 m2, ubicada en la localidad de El Pomo, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Globo 1: Superficie: 5 Has. + 6321.17 M2. Norte: Alcide Alonzo Martínez. Sur: Luis Alonzo Rodríguez, Vicenta Morán Segundo. Este: Desarrollo Los Macanos, S.A. Oeste: Camino a Cerro Negro. Globo 2: Superficie: 1 Has. + 6038.87 M2. Norte: Quebrada Los Ruices, Bernabel Rodríguez. Sur: Camino a Los Alonso - Desarrollo Los Macanos, S.A. Este: Camino a Cerro Negro y a Cabuya. Oeste: Camino a Los Alonso, quebrada Los Ruices. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria y en la corregiduría de Cabuya. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 7 de octubre de 2009. (fdo.) TEC. EFRAÍN PEÑALOZA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9068051.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA, COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-237-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARCOS AURELIO CORREA CARDENAS**, con cédula de identidad personal No. 3-84-1265, vecino (a) del corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-511-07 de 17 de octubre de 2007, según plano aprobado No. 300-02-5638 del 19 de junio de junio de 2009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 4 Has. + 8,759.73 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de Mosquito, corregimiento de Mosquito del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: **MARCOS AURELIO CORREA CÁRDENAS**, servidumbre. Sur: Quebrada Mosquito. Este: Víctor Young. Oeste: Quebrada Mosquito. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Mosquito del Norte.



Norte, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 29 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador Encargado. (fdo.) DANIELYS R. DE RAMÍREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-325899.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA, COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-238-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DORA ISABEL LEZCANO RIVERA**, con cédula de identidad personal No. 1-38-323, vecino (a) del corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-356-08 de 8 de octubre de 2008, según plano aprobado No. 300-02-5639 del 19 de junio de 2009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 1 Has. + 7,421.52 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de Mosquito, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Dora Isabel Lezcano Rivera, servidumbre. Sur: Quebrada Lucas. Este: Ricardo Alberto Sánchez Beitía. Oeste: Quebrada Lucas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 29 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador Encargado. (fdo.) DANIELYS R. DE RAMÍREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-325900.

EDICTO No. 187 DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **MICAELA SÁNCHEZ DE OLMEDO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, operaria de máquina, residente en El Hatillo, casa No. 3811, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-115-168, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Freeman, de la Barriada Santa Librada, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Freeman con: 20.00 Mts. Sur: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194 terreno municipal con: 20.00 Mts. Este: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194 terreno municipal con: 30.00 Mts. Oeste: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Miguel Antonio Marín Ortega con: 30.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Alcalde: (fdo.) SR. VÍCTOR MORENO JAÉN. Jefe del Dpto. de Catastro: (fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. SRA. CORALIA DE ITURRALDE. Jefe del Depto. de Catastro Municipal. L. 201-326020.

EDICTO No. 248 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **CARMEN QUINTERO DE BARRIOS**, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, residente en Santa Librada, San Miguelito, casa No. 104, teléfono No. 253-3210, cédula de identidad personal No. 8-520-481, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Los Pinos, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Los Pinos con: 18.024 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 18.405 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.210 Mts. Oeste: Calle Los Pinos con: 25.210 Mts. Área total del terreno cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y siete (54.87 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días,



para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 4 de agosto de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, cuatro (4) de agosto de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-326142.

---

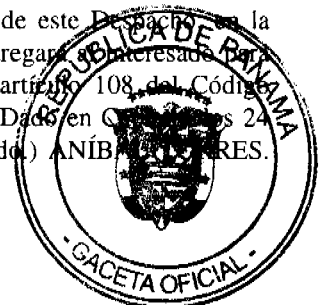
REPÚBLICA DE PANAMÁ, ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE LOS POZOS-HERRERA. EDICTO No. 08-2009. El suscrito Alcalde del Distrito de Los Pozos, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley, al público en general. HACE SABER: Que a este despacho se presentó el señor **SAMUEL ALONSO BATISTA**, con cédula de identidad personal No. 8-389-346, a fin de solicitar título de compra definitiva sobre un lote de terreno que posee dentro del área de la comunidad de Los Cerritos y forma parte de la finca No. 12646, Rollo 73, Documento No. 11, propiedad del Municipio de Los Pozos, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y tres (443.70 M2) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera nacional de Los Pozos a Pesé. Sur: Lidia Valdés. Este: Lidia Valdés. Oeste: Calle sin nombre. Para comprobar el derecho que existe al señor Samuel Alonso Batista, de generales antes descritas, se les recibe declaración a la señora Lidia Valdés, con cédula No. 7-70-1070 y se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho por ocho (8) días laborables y copia del mismo se le entrega al interesado para que lo haga publicar en un diario de gran circulación en la provincia de Herrera por tres (3) días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial. Dado en Los Pozos, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009). Cúmplase, ING. OVIDIO GONZÁLEZ GODOY. Alcalde Municipal Distrito de Los Pozos. MERLIN VILLALOBOS DÍAZ. Secretaria. L. 201-326138. Única publicación.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-153-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MANUEL FELICIANO BARRIA BARBA**, vecino (a) de Gonzalillo, corregimiento de Las Cumbres, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 6-50-1931, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-167-05 del 22 de agosto de 2005, según plano aprobado No. 808-16-18111 del 3 de febrero de 2006, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 507.60 m2 que forman parte de la Finca No. 11170, Tomo 336 y Folio 486, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Damaris Iguala Hernández. Sur: Camino de 5.00 metros de ancho. Este: Servidumbre de 4.00 metros de ancho, Sebastián Salvador González. Oeste: Carretera de asfalto de 12.80 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Cumbres y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 29 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-326150.

---

REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 282-DRA-2009, El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **IRIS MASSIEL NÚÑEZ MAYORGA Y OTRA**, vecino (a) de La Cresta, del distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-705-604, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-488-2008 del 27 de agosto de 2008, según plano aprobado No. 804-03-20159, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 695.73 M2, ubicada en la localidad de Buenos Aires, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de tosca hacia abajo del río y hacia carretera principal de Sorá. Sur: Cristino Núñez. Este: Calle de tosca hacia carretera principal de Sorá. Oeste: Silveria Núñez Vda. de Cárdenas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Buenos Aires copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chame a los 24 días del mes de julio de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL GONZÁLEZ.



Secretario Ad-Hoc. L.201-326137.

